

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Avenida Muñoz Rivera 505
San Juan, Puerto Rico

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 2005-01

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS PARA DISPONER DE FONDOS ASIGNADOS DEL FONDO PRESUPUESTARIO EN CUMPLIMIENTO CON LA ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO OE-2004-97.

POR CUANTO: La Honorable Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al amparo de su autoridad otorgada en la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, ordenó asignar la cantidad de cincuenta mil (\$50,000.00) dólares del Fondo Presupuestario al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos el 22 de diciembre de 2004, conforme a la OE-2004-97. .

POR CUANTO: La Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico”, dispone que el Departamento patrocinará, alentará y desarrollará los intereses y el bienestar de los trabajadores y trabajadoras de Puerto Rico. Además, laborará por mejorar sus condiciones de vida y de trabajo, y promoverá sus oportunidades para obtener empleos.

POR CUANTO: El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, es el responsable de implantar, desarrollar y coordinar la política pública y los programas dirigidos a la formación y adiestramiento para el empleo de la fuerza trabajadora del país, de una forma integral y coordinada.

POR CUANTO: El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico ha fomentado la selección y transferencia de poderes a las personas con impedimentos físicos o mentales, mediante la prestación de servicios de rehabilitación vocacional consistentes con sus fortalezas, recursos, prioridades, intereses, habilidades y capacidades, para ayudarlos a lograr un empleo remunerado, mejorar su calidad de vida, autosuficiencia y autoestima, con el propósito de integrarlos a la comunidad.

POR CUANTO: El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos entre sus facultades para llevar a cabo su misión podrá recibir donaciones destinadas a servicios de rehabilitación, adquirir en cualquier forma legal, poseer, administrar, vender, arrendar o en cualquier forma disponer bienes que sean necesarios para realizar sus fines. También, podrá hacer convenios, acuerdos o contratos con agencias del gobierno o entidades privadas sin fines de lucro relacionadas con servicios de rehabilitación vocacional.

POR TANTO: YO, **ROMAN. M. VELASCO GONZALEZ, SECRETARIO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico y la OE-2004-97, ordeno al Secretario Auxiliar de Asuntos Gerenciales a disponer de no más de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) de los fondos asignados por la Honorable Gobernadora de Puerto Rico para que sean destinados para la adquisición de equipo necesario para rehabilitar y reintegrar a la fuerza laboral de trabajadores participantes de un programa de rehabilitación vocacional y, asimismo, rinda el correspondiente informe detallando el uso de los fondos que se asignan en cumplimiento con la Orden Ejecutiva antes citada.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 11 de enero de 2005.

ROMAN M. VELASCO GONZALEZ
SECRETARIO